



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo determinado por el Art. 52 de la Ley de Contabilidad N° 7.764/71 y su decreto reglamentario N° 3300/72 que dispone la obligación anual de realizar la verificación física de los bienes y lo normado por el Art. 26 de la Ley 13.981 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la verificación física anual de los bienes muebles pertenecientes al Ministerio Público.

Que la Auditoría Contable tomó la intervención de su competencia a fs. 4

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov.; art. 1, 2 y 20 1° parte de la ley N° 14.442 y Sentencia SCBA 29/05/19 causa I 72.447).

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la realización de la verificación física de los bienes muebles pertenecientes al Ministerio Público.

Artículo 2°: Encargar a los titulares de las distintas Unidades Patrimoniales que suscriban el Acta de Recuento Físico consignando las observaciones o diferencias que pudieren existir respecto del registro patrimonial de bienes.

Artículo 3°: Encomendar a la Secretaría de Administración de la Procuración General la coordinación de las tareas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: Registrar y dar a conocer a todos los organismos y dependencias del Ministerio Público y pasar a la Secretaría de Administración para su cumplimiento y demás efectos.

